



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

CUT: 60125-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1734 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, **29 SET. 2016**

VISTO:

El expediente signado con Registro 973-2016-ALA CHA CUT. N°60125-2016, seguido por la Compañía Minera Plata Dorada S.A.C., con RUC N°20549491112, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Productivo - Minero contenido en el "Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de la Quebrada Oqueta con Fines de Explotación Minera"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, con el expediente del Visto, don Eddy Carrera Ore Gerente General de la Compañía Minera Plata Dorada S.A.C., solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Productivo - Minero contenido en el "Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de la Quebrada Oqueta con Fines de Explotación Minera" ubicado en la Quebrada Oqueta Sector Pullo, distrito de Pullo,



provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; adjuntando entre otras instrumentales que corre folios 03 a 549 de lo actuado;

Que, mediante Resolución Directoral N°150-2014-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 21.04.2014., expedida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá, se autorizó a la Compañía Minera Plata Dorada la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Fines Mineros en la Quebrada Oqueta, para el Proyecto denominado Cía. Minera Plata Dorada O.U Plata Dorada –Concesión Minera "Arizona", ubicada específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 610,662mE – 8, 304,597mN del distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la quien remite los actuados con Oficio N°405-2016-ANA-ALA.CHA., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub Dirección antes aludida, emitiéndose el Informe Técnico N° 532-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para Aprovechamiento Hídrico Superficial contenido "Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de la Quebrada Oqueta con Fines de Explotación Minera", cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Resolución Ministerial N°186-2015-MINAGRI y Resolución Ministerial N°126-2016-MINAGRI., que modifica el TUPA de la ANA;
- b) El posible punto de captación se ubica específicamente en la Quebrada Oqueta, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 609,408mE – 8, 305,616mN con un caudal esperado de 0.5 l/s y hasta un volumen máximo anual esperado de 15,768m³/año; recurso hídrico que será para el Proyecto denominado Cía. Minera Plata Dorada. U.O Plata Dorada – Concesión Minera "Arizona", ubicada políticamente en el sector de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;
- c) Cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera metálica "Arizona" aprobado por Resolución Directoral Regional N°202-2014-GRA/GG-GRDE.DREM.;
- d) La empresa, ha cumplido con realizar las publicaciones, asimismo, no se ha presentado oposiciones en el procedimiento;
- e) Se apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de 15,768m³/año; para aprovechamiento Hídrico con fines Productivo - Minero para tratar minerales auríferos, solicitado por la Compañía Minera Plata Dorada S.A.C.;
- f) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la recurrente solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el derecho de uso de las aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y existiendo la disponibilidad

hídrica para atender y satisfacer la demanda para el Proyecto denominado Cía. Minera Plata Dorada. U.O Plata Dorada – Concesión Minera “Arizona”, ubicada políticamente en el sector de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho”, además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitado por la Compañía recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°471-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL., la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad recurrente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de la Compañía Minera Plata Dorada S.A.C., con RUC N°20549491112, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Productivo - Minero contenido en el “Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de la Quebrada Oqueta con Fines de Explotación Minera”, cuyo punto de captación se ubica específicamente en las Coordenada UTM (WGS 84) 609,408mE – 8, 305,616mN con un caudal esperado de 0.5 l/s y hasta un volumen máximo anual esperado de 15,768m³/año de la Quebrada Oqueta, distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, conforme a las características técnicas que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Oferta Promedio -Río "Oqueta"	l/s	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	
	m3	40,176	36,288	40,176	38,880	40,176	38,880	40,176	40,176	38,880	40,176	38,880	40,176	473,040
Demanda Asignada a Terceros	MMC	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Disponibilidad Hídrica en el Punto de Interes	l/s	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	
	m3	40,176	36,288	40,176	38,880	40,176	38,880	40,176	40,176	38,880	40,176	38,880	40,176	473,040
Demanda Hídrica Poblacional	l/s	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	
	m3	1,339	1,210	1,339	1,296	1,339	1,296	1,339	1,339	1,296	1,339	1,296	1,339	15,768
BALANCE HIDRICO	m3	38,836.8	35,078.4	38,836.8	37,584.0	38,836.8	37,584.0	38,836.8	38,836.8	37,584.0	38,836.8	37,584.0	38,836.8	457,272
Disponibilidad Hídrica que se acredita	l/s	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	
	m3	1,339.2	1,209.6	1,339.2	1,296.0	1,339.2	1,296.0	1,339.2	1,339.2	1,296.0	1,339.2	1,296.0	1,339.2	15,768

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo solicitar la recurrente la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico subterráneo previo trámite y el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales con fines Productivo - Minero, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.



ARTICULO 3°.- PRECISAR que la vigencia de la acreditación de la Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años como máximo.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Compañía Minera Plata Dorada S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha